



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 247-2019-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veinticinco de marzo del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018; Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín - MOF-001-2016-CSJUU-PJ-V00; Resolución Administrativa N° 622-2017-P-CSJUU/PJ; Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 447-2011-P-PJ;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; al respecto en materia de contrataciones, de bienes, servicios y obras, sus acciones se sujetan a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado (modificado por el Decreto Legislativo N° 1444) y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Segundo.- Asimismo, en virtud del artículo 76 de la referida Carta Magna, las entidades de la administración pública están obligadas a llevar a cabo procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, de acuerdo a los márgenes establecidos en la Ley de Presupuesto aprobado en cada Ejercicio Fiscal, observando para ello las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado;

Tercero.- La Corte Superior de Justicia de Junín fue constituida como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012; estableciéndose en la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas entidades, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva, disposición concordante con la Resolución Administrativa N° 447-2011-P-PJ.

Cuarto.- Por ello, a fin de dotar de mayor celeridad a los procesos de contratación, el sub numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley de Contrataciones





del Estado le otorga. En ese entender, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y todo aquello que la Ley y su Reglamento le permita. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Quinto.- En ese sentido, el sub numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación; esto es, que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley;

Sexto.- En efecto, conforme lo establece el sub numeral 85.1 del artículo 85 del citado Texto, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; disposición concordante con el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobado con fecha 26 de Agosto del año 2016; según el cual, son funciones específicas del Gerente de Administración Distrital, el de ejecutar por encargo del Presidente de Corte, los Acuerdos, Resoluciones y disposiciones sobre asuntos administrativos no jurisdiccionales que provengan de los órganos de gobierno del Poder Judicial, función que contribuirá al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Sétimo.- Adicional a ello, debe indicarse que considerando el nuevo marco normativo que regula las contrataciones estatales, resulta necesario adecuar el ordenamiento interno de la entidad a las innovaciones y los procedimientos de selección y mecanismos de la citada norma, con la finalidad de optimizar y agilizar la gestión administrativa institucional, estimando por conveniente delegar determinadas funciones al Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir del presente año, al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN,** la





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 247-2019-P-CSJJU/PJ

facultad de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios y obras a través de los procesos de selección, para que en nombre y representación de la Corte Superior de Justicia de Junín, proceda conforme se detalla a continuación:

1. Aprobar los expedientes de contratación.
2. Designar a los integrantes de los Comités de Selección, para los correspondientes procedimientos, así como aprobar su remoción y designar a los nuevos integrantes.
3. Aprobar las bases formuladas por los comités de Selección.
4. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como los contratos complementarios.
5. Recibir los informes relativos a declaratoria de desierto total o parcialmente de los procedimientos de selección, disponiendo las acciones correspondientes, en el marco de la Ley y su Reglamento.
6. Aprobar las solicitudes de expresión de interés formuladas por el Comité de Selección, para los procedimientos de Selección de Consultores Individuales.
7. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección, cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), comunicando al apelante las observaciones referidas a los requisitos de admisibilidad que no fueron advertidas al momento de la presentación del recurso para su subsanación; y correr traslado de la apelación a los postores que tengan interés directo en la resolución del recurso.
8. Aprobar la cancelación de procedimientos de selección, según las causales previstas en la Ley y su Reglamento.
9. Aprobar las modificaciones convencionales al contrato que no impliquen la variación de precio.
10. Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual.
11. Disponer y ejecutar los actos administrativos para la resolución de contratos derivados de procedimientos de selección.
12. Solicitar ante las entidades financieras, la ejecución de las garantías de los contratos.
13. Disponer y ejecutar los actos administrativos correspondientes a la Conciliación y/o Arbitraje.
14. Solicitar al Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio de procedimientos sancionadores contra los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y árbitros, conforme a la Ley y su Reglamento.



ARTICULO SEGUNDO: La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución **no exime de la obligación** del cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

ARTICULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 247-2019-P-CSJJU/PJ

Logística, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
Cristóbal RODRIGUEZ HUAYAN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN